



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000060-2020-DV-OPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 00783-2020-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000166-2020-DV-UE006-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y dispone restricciones para realizar anulaciones y/o habilitaciones en ciertas específicas de gasto.

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, crea la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), con cargo al presupuesto institucional de esta entidad y sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-DV-PE, delimita el ámbito geográfico de intervención de la Oficina Zonal de San Francisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2019-DV-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006, denominada "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", en el Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), cuyas atribuciones y responsabilidades estarán a cargo de la Oficina Zonal de San Francisco (sede Pichari).

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian correspondientes al año fiscal 2020, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático) del Decreto Legislativo N° 1440 se realiza a partir del 01 de enero del 2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y, por su parte, el numeral 40.2 del mismo cuerpo ordenado establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad que puede ser delegable;

Que, el literal a) del numeral 26.1 artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece los lineamientos para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440¹;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos

¹ **Decreto Legislativo N° 1440. Disposiciones Complementarias Transitorias. Primera. Transitoriedad.**

En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.



Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 “Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional”; precisa que los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 “Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas” del Decreto Legislativo N° 1505, “Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”; autoriza de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, el Artículo 16 “De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía” del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, “Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”; dispone que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000166-2020-DV-UE006-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 006: Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM, señala que en base a la planificación establecida producto del Estado de Emergencia Sanitaria se ha generado un replanteamiento en los procesos operativos y administrativos relacionados a las adquisiciones y contrataciones así como de las metas físicas y financieras, los cuales han sido plasmados en la segunda reformulación del Plan de Trabajo Anual; teniendo como resultado el sinceramiento y definición del presupuesto por cada meta/actividad de los productos 1 y 2 del PP 0072: PIRDAIS, situación que ha permitido la obtención de saldos en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios que han sido declarados de libre disposición; motivo por el cual concluye que es necesario poner a disposición el uso de los recursos financieros en la meta 16 con la categoría presupuestal APNOP y actividad “5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus” en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos” por el monto total de S/. 166,165.00 soles; en el marco de lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1505; a fin de implementar medidas de protección pertinentes y evitar el riesgo de contagio de COVID-19;



Que, mediante Informe N° 000060-2020-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de tipo 4. Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora N° 006: Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM, a la Unidad Ejecutora 001: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y viceversa, por el importe total de Ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 166,165.00), con la finalidad de asignar recursos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: VRAEM, Categoría Presupuestal 9002: APNOP, vinculada a la Actividad: 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Finalidad 0290093: Sensibilización y comunicación del riesgo, en cumplimiento del numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 "Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional";

Que, a través del literal b) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE se delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), durante el ejercicio presupuestario del año 2020;

Con los visados de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-DV-PE, N° 038-2019-DV-PE, N° 196-2019-DV-PE y N° 199-2019-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), para Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM a la Unidad Ejecutora 001: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **AUTORIZAR** la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), para Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 001: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3°. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

Artículo 4°. – **REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA

Gerente General

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

